

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., **noviembre dos (2) de dos mil veintidós (2022).**

**Responsabilidad Contractual de Patrimonio Autónomo FC Pad
Contraloría Sucre (representada por la Fiduciaria Colpatria) contra
Consorcio Contraloría Sincelejo 2020, Cabar Construcciones y,
Fernando Ramírez S.A.S.**

Radicado: 110013103 009 2021 00352 00.

Secuencia: 23922 del 28/09/2021, hora: 01:26 p.m.

Ingresó: 21/02/2021.

Una vez se decida lo pertinente respecto a la demandada de reconvención formulada por la parte demanda se dará trámite a las excepciones previas propuestas¹ y los demás asuntos del proceso.(inciso 3° art. 371 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
(Dos Providencias)

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a10d30900869e18cf63f8d3f1f891e7632622b88b2c4e5f97ee6dc7abf3c5b4**

Documento generado en 03/11/2022 07:59:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Documento: "01EscritoExcepcionesPrevias".